

SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 36.



Table with subscription rates for different provinces and regions. Columns include 'PROVINCIA', 'Por un mes', 'Por tres meses', 'Por seis meses', 'Por un año', 'ULTRAMAR', 'EXTRANJERO'.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:
«Campamento de Tetuán 14 de Marzo de 1860 a las doce de la mañana.—No ocurre novedad. El temporal de viento no ha cesado, y continúa dificultando el desembarque de víveres y de las acémilas y camellos que están a bordo de los buques.»

En su consecuencia la Junta adjudicó al Banco de Sevilla dos millones al 98 por 100; tres millones al Banco de Barcelona a igual precio; al Banco de Zaragoza cuatro millones al mismo precio; a D. Fernando Delgado 20.000 rs. a dicho tipo; y finalmente, al Banco de España el resto de la emisión, ó sean 190.980.000 reales al referido precio de 98 por 100.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:
«Campamento de Tetuán 15 de Marzo a las once de la mañana.—A pesar de que el tiempo continúa muy fuerte, se desembarca todo lo posible, gracias a la actividad de la Marina.
No ocurre novedad.

El General marroquí Kaid-Erfaz, que había venido de Fez expresamente y mandaba en el combate del 11, recibió una herida en el vientre, de la que falleció a la media hora.»

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 15 de Marzo de 1860 a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:
«Playa de Tetuán 14 de Marzo a las dos y media de la tarde.— Sigue el viento al O. muy duro; sin embargo, no se ha producido ninguna variación posible: quedan a esta hora completamente aliados el Ebro y María Stuart, que salen para Cádiz esta noche según lo acordado con el General en Jefe.

La salida del río ha disminuido: voy a campar 200 marineros en la playa para acelerar cuanto sea posible las descargas. A pesar de la mucha mar, van desembarcadas a esta hora 100 acémilas.

No se omite trabajo ni esfuerzo que pueda contribuir a acelerar el abastecimiento del ejército.»

San Fernando 15 de Marzo de 1860 a las diez y quince minutos de la mañana.—El Capitán general del departamento al Excmo. Sr. Ministro de Marina:
«Segun parte del vigía, ha entrado a las siete de la mañana de hoy el vapor Velasco.»

San Sebastian 15 de Marzo de 1860 a las diez y cincuenta minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo:
«Durante la noche ha reinado un duro temporal ahuracano del N. O.: a las seis de la mañana han faltado las amarras a la corbeta inglesa Albertan y a la goleta de la misma nación Anh, desahuciándose la primera instantáneamente al varar en la playa, ahogándose nueve tripulantes y el carabinero que había de custodia, y salvándose solo tres hombres. De la goleta se han salvado todos.»

Alicante 15 de Marzo de 1860 a la una y cuarenta y dos minutos de la tarde.—El Comandante de Alicante al Excmo. Sr. Ministro de Marina:
«Acaba de fondear, procedente de Barcelona, el vapor de guerra Lepanto.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) del resultado de la subasta celebrada en este día con arreglo a lo determinado en Real decreto de 10 de Febrero próximo pasado, para la enajenación de 200 millones de reales en billetes del Tesoro, creados en virtud de la ley de 4.º de Abril de 1859; y S. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el acto público de la licitación, quedando adjudicados dichos 200 millones en la forma que expresa el acta que es adjunta.

De Real orden lo digo a V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1860.

SALAVERRIA.

Sr: Director general del Tesoro.

Acta de la subasta.

En la villa y corte de Madrid, a 15 de Marzo de 1860, constituidos en el salon destinado al efecto en el Ministerio de Hacienda el Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, Ministro del ramo, presidiendo el acto; el Excmo. Sr. Don José de Sierra, Director general del Tesoro público; el Excmo. Sr. D. Manuel María de Uhagon, Director general de Contabilidad, y el Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas, Asesor general de dicho Ministerio, con el fin de celebrar el acto público para la licitación a 200 millones de reales en billetes del Tesoro, creados con arreglo a la ley de 4.º de Abril de 1859, se dió principio a las dos en punto de la tarde ante mi el infrascrito Secretario honorario de S. M. y Escribano mayor de Rentas de esta provincia, con la lectura del Real decreto de 10 de Febrero del corriente año, que en virtud de aquella ley y de la de 26 de Noviembre próximo pasado determina la celebración de esta subasta. Acto continuó anunciando el Excmo. Sr. Presidente iba a proceder a la apertura y lectura de los pliegos de proposiciones presentados con antelación; y en el acto, y hecho así, resultaron contener las posturas siguientes:

- 1.º El Banco de Sevilla se obliga a tomar 2 millones en billetes al precio de... 98
2.º El Banco de Bilbao se compromete a tomar 3 millones al precio de... 97,75
3.º El Banco de España se obliga a tomar los 200 millones a... 98
4.º D. Ramon Soriano y Pelayo, 1.300.000 rs. a... 97,61
5.º D. Manuel de Orive, 80.000 rs. a... 97,50

- 6.º El Banco de Santander 4 millones al precio de... 97,76
7.º D. Serapio Ortiz y Angulo, se obliga a tomar 10.000 rs. a... 97,55
8.º El Banco de Barcelona 3 millones a... 98
9.º El Banco de Zaragoza 4 millones a... 98
10.º D. Fernando Delgado 20.000 rs. a... 98

Después de leídos tambien los documentos de resguardo que acompañaron a cada uno de los pliegos, se declararon preferentes las proposiciones, primera del Banco de Sevilla, la del de España, la del de Barcelona, la del de Zaragoza y la de D. Fernando Delgado; y devueltos a los demás proponentes sus documentos de garantía, se anunció por S. E. que de conformidad con lo prevenido en el art. 12 del Real decreto arriba citado, que se leyó nuevamente, iba a procederse a hacer el reparto entre las proposiciones preferentes, ó sea entre las que fijan el precio de 98 por 100, en proporción a los respectivos pedidos que contienen; pero en este acto el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España hizo presente que desde luego en la representación que obtiene renunciaba el derecho al prorrateo que debe practicarse, cediéndole en favor de los demás postores para que a cada uno de ellos se le reparta la cantidad pedida, quedando el Banco de España con el resto.

En su consecuencia la Junta adjudicó al Banco de Sevilla dos millones al 98 por 100; tres millones al Banco de Barcelona a igual precio; al Banco de Zaragoza cuatro millones al mismo precio; a D. Fernando Delgado 20.000 rs. a dicho tipo; y finalmente, al Banco de España el resto de la emisión, ó sean 190.980.000 reales al referido precio de 98 por 100. Con lo cual se concluyó el acto, y firma el Excmo. Sr. Presidente y demás señores, así como el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, en prueba de la renuncia que ha hecho; y de todo yo el Escribano referido doy fe.—Pedro Salaverría.—José de Sierra.—Manuel María de Uhagon.—Francisco de Cárdenas.—Ramon Santillan.—Ante mí, Manuel María Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Ultramar.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la consulta elevada por esa Junta en 6 de Mayo de 1858 al Ministerio de Hacienda, único centro a la sazón encargado del conocimiento de los negocios relativos a clases pasivas, sobre si el art. 14 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, que exige el que los empleados hayan de servir dos años los destinos para poder regular las pensiones de Montepío por los sueldos que en ellos disfrutaran, ha de ser extensivo a los dominios de Ultramar.

Considerando que los efectos de aquella ley, en cuanto al fondo, no alcanzan a los empleados ultramarinos, pues que el art. 14 ya citado no derogó la legislación vigente hasta aquella fecha en Ultramar, segun declaración auténtica hecha en la sesión celebrada en 17 de Julio del mismo año de 1855 por las Cortes Constituyentes, sino que trató solo de uniformar las tramitaciones que en estos negocios se seguían:

Considerando que este mismo criterio sirvió de fundamento, tanto a la Real orden de 26 de Setiembre de 1856, dictada por el Ministerio de Hacienda, y disponiendo que, vigente el Real decreto de 26 de Octubre de 1849, se cesase esa Junta a sus prescripciones respecto de la clasificación de los jubilados y cesantes de Ultramar, pero con las tramitaciones establecidas para los de la Península, con arreglo a lo dispuesto en la citada ley de 26 de Julio de 1855, como al Real decreto de 13 de Mayo del año último;

Ha tenido a bien declarar S. M. que respecto a las pensiones de Montepío no es aplicable en Ultramar el precepto del art. 14 de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, hasta el cumplimiento del Real decreto de 13 de Mayo de 1859; debiendo por tanto esa Junta acordar definitivamente, y con sujeción a esta declaratoria, la pensión que corresponde a Doña Nicolasa de Estrada y Nova, viuda de D. Juan Menendez Arango, Alcalde mayor que fué de la Habana, y demás viudas ó huérfanas que se hallen en igual caso.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1860.

EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR,
encargado interinamente del despacho,
AUGUSTO ULLOA.

Sr. Presidente de la Junta de Clases pasivas.

Excmo. Sr.: Dada cuenta a la REINA (Q. D. G.) de la mocion de esa Intendencia general de Ejército y Hacienda, que V. E. con ligeras modificaciones consulta con apoyo en su carta oficial número 62, fecha 12 de Enero próximo pasado: vistas las Reales órdenes de 11 de Agosto y 23 de Noviembre de 1858, expedidas con objeto de uniformar cuanto fuere posible la legislación vigente en las Aduanas de la Península y de Ultramar; y atendida la conveniencia de mantener el espíritu que dictó aquellas Reales disposiciones, apropiándolas a las condiciones especiales del comercio ultramarino y al sistema arancelario de instrucción general de Aduanas que se le aplica, S. M. se ha servido aclarar la citada Real orden de 11 de Agosto, y disponer su cumplimiento para lo sucesivo en los siguientes términos:

- 1.º Las penas pecuniarias ó comisos que se imponen en las Aduanas de la isla de Cuba se dividirán en dos distintas clases:
Primera. Las que proceden de simple informalidad y se aplican a la documentación, que si bien llena todos los requisitos reglamentarios esenciales se halla fuera de alguna circunstancia accidental, cuya omisión no supone malicia.
Segunda. Todas las demás multas de 2 y 4 por 100, recargo de derechos y comisos.
2.º Las multas de la primera clase ingresarán íntegras en el Tesoro.

3.º Las penas de la segunda clase se repartirán por mitad entre la Hacienda y los empleados que tengan opción a estos emolumentos.

4.º Serán reputados con opción a participar en la mitad que no se adjudica a la Hacienda, el Administrador, el Contador ó Interventor como segundo Jefe de la Aduana, el Inspector donde lo hubiere, los Vistas ó auxiliares de Vistas concurrentes al reconocimiento, y el Guarda-almacén respectivo, entre cuyos cinco participes se distribuirá dicha mitad por iguales partes, sin perjuicio de que cuando el Administrador asista personalmente al reconocimiento se cumpla lo dispuesto para el caso en la mencionada Real orden de 23 de Noviembre de 1858.

5.º Cualquiera duda que pudiera suscitarse en la práctica, sobre la inteligencia que las anteriores disposiciones en las Aduanas de la isla, se resolverá por la Intendencia general de Ejército y Hacienda de la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1860.

EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR,
encargado interinamente del despacho,
AUGUSTO ULLOA.

Sr. Superintendente delegado de Hacienda de la isla de Cuba.

S. M. ha tenido a bien dictar además las siguientes Reales órdenes:

En 30 de Enero. Manifestando al Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino el agrado con que S. M. ha visto el celo demostrado por el mismo Tribunal en el examen y censura de los actos de la Administración de la isla de Cuba, y por las indicaciones que hace dirigidas a facilitar y mejorarla, con ocasión del análisis que hizo de la Memoria del Tribunal de Cuentas de aquella isla correspondiente al año de 1854.

Id. id. Disponiendo que en consideración a los beneficios que de la limpia del cauce del río Arecibo (Isla de Puerto-Rico) han de reportar la agricultura y el comercio de aquella isla y su jurisdicción, se apruebe la resolución provisional de aquel Superintendente delegado de Hacienda, terminante a que la máquina importada del extranjero para el indicado objeto satisfaga en Aduana el 1 por 100 sobre el avalúo practicado, en los propios términos que se exige a las máquinas de vapor por los ingenios de caña de azúcar.

Febrero 1.º Examinado, de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, del pago de derechos de alcahalá la venta de buques extranjeros, contratada en puertos de la isla de Cuba entre ciudadanos y ante Consules tambien extranjeros.
Id. id. Denegando, de conformidad con lo informado por la Junta de Clases pasivas, una solicitud entablada por D. Antonio Rodríguez Pardo, Profesor jubilado de la Escuela de Náutica de la Habana, para que a su fallecimiento se transmitiese a sus hijos los derechos pasivos que disfruta.

Id. id. Concediendo licencia para contraer matrimonio con Doña Bernabea Perez de Colmenares a D. Nicolás Bretón, Teniente segundo cesante del resguardo de Hacienda de la isla de Cuba.

Id. 26. Concediendo al vapor Alberto Horn, perteneciente a una casa española, las mismas franquicias que con anterioridad fueron otorgadas al Monte-Cristo para el tráfico de Ultramar entre diferentes puertos de la isla de Puerto-Rico.

Id. id. Declarando, a propuesta del Ministerio de la Guerra, libre de derechos de Arancel la importación en las provincias de Ultramar del Manual de Ingenieros que imprime y publica en París en idioma español el Teniente Coronel del propio cuerpo D. Nicolás Valdés y Fernández.

Id. id. Disponiendo que al Contador general de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba se le abone la semi-diferencia de sueldo entre el que como tal Contador le corresponde y el de Intendente, desde el día en que tuvo cumplimiento el Real decreto de cesantía del que era en propiedad hasta el que tomó posesion el Intendente nuevamente nombrado.

Marzo 7.º Con el objeto de aclarar algunas dudas que ofreció el cumplimiento de la Real orden de 1.º de Julio de 1859, terminante a la documentación que han de llevar los Capitanes de buques que se dirijan a las islas de Cuba y de Puerto-Rico, se dispone:
Primero. Que para lo sucesivo se entienda suprimida la condicion octava de la regla primera de las comprendidas en dicha Real orden, que prevenia la expresion en el sordoro de que las mercaderías que conducía el buque no eran de las prohibidas por recelo de epidemia.

Segundo. Que puede prescindirse de la redacción en idioma español de los sordoros, toda vez que en las Aduanas de Ultramar existen intérpretes oficiales para traducir los escritos en cualquiera de las demás lenguas que se usan en el comercio.

Tercero. Que los Capitanes declaren en su primer viaje el número de toneladas que mida el buque, segun su arqueo de construcción, y en lo sucesivo el que haya practicado la Administración de la Aduana española.
Cuarto. Que la documentación en los términos prevenidos en la Real orden de 1.º de Julio de 1859 es solo obligatoria para los Capitanes que salgan de puertos donde existan Agentes consulares.

Quinto. Que los buques-correos de vapor no están obligados tampoco a la presentación de aquellos documentos, debiendo considerarse como tales correos los que además de conducir correspondencia con patente de su Gobierno, tienen dias ó horas determinadas de salida de los respectivos puertos.

Y sexto. Que los patrones de barcos pescadores ó viveros que de las costas vecinas entran y salen constantemente en los puertos de las Antillas quedan tambien exentos de la obligacion de presentar los certificados consulares.

Fomento.—Isla de Cuba.

Marzo 1.º Real orden aprobando, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto y planos para la construcción de un puente sobre el río Guatubaro, y su presupuesto de 34.006 pesos 62 céntos.

Isla de Puerto-Rico.
Marzo 1.º Real orden declarando bien percibida la cantidad de 210 pesos exigidos a D. Miguel Serra por la introduccion del privilegio Rolland, por considerarse este como nueva concesion.
Id. 7.º Aprobando el proyecto de afirmado para 10 kilómetros a uno y otro lado del puente de Anasco, y su presupuesto de 24.150 pesos, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Id. id. Aprobando el proyecto y planos formados para terminar la explanacion de la carretera general del litoral del Norte en la parte comprendida dentro del territorio del Dorado, con las advertencias hechas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y su presupuesto importante 25.349 pesos 36 céntos, y 4 milésimos.

Id. id. Aprobando el proyecto formado para la construcción de un puente sobre el río Yanco con las modificaciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y su presupuesto importante 25.349 pesos 36 céntos, y 4 milésimos.

por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto y planos para la construcción de un puente sobre el río Guatubaro, y su presupuesto de 34.006 pesos 62 céntos.

Isla de Puerto-Rico.
Marzo 1.º Real orden declarando bien percibida la cantidad de 210 pesos exigidos a D. Miguel Serra por la introduccion del privilegio Rolland, por considerarse este como nueva concesion.

Id. 7.º Aprobando el proyecto de afirmado para 10 kilómetros a uno y otro lado del puente de Anasco, y su presupuesto de 24.150 pesos, de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Id. id. Aprobando el proyecto y planos formados para terminar la explanacion de la carretera general del litoral del Norte en la parte comprendida dentro del territorio del Dorado, con las advertencias hechas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y su presupuesto importante 25.349 pesos 36 céntos, y 4 milésimos.

Id. id. Aprobando el proyecto formado para la construcción de un puente sobre el río Yanco con las modificaciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y su presupuesto importante 25.349 pesos 36 céntos, y 4 milésimos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º

La REINA (Q. D. G.) se ha enterado con particular satisfaccion de las gestiones practicadas por V. S., y acuerdos tomados por la Diputacion de la provincia de su mando y Ayuntamiento de esa capital, con el fin de crear premios para recompensar acciones virtuosas de los obreros y artesanos de la misma provincia; dignándose al propio tiempo aprobar el programa con arreglo al cual han de adjudicarse aquellos premios, y disponer que dicho programa y esta soberana resolucion se publiquen en la Gaceta de Madrid a fin de que la conducta observada en el particular por V. S. y las corporaciones antes mencionadas sirva de ejemplo y estímulo a las Autoridades análogas del Reino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Jurado calificador para conceder premios a las clases pobres por acciones virtuosas.

Entre las grandes tendencias de nuestra época, no es ciertamente la menos importante la que se dirige a moralizar las clases menesterosas, aliviando en lo posible su desgracia, fortaleciendo en ellas por medio del estímulo los hábitos del trabajo, y haciéndolas conocer y gustar las dulzuras inefables de la virtud. De aquí surgió el gran pensamiento que varias corporaciones patrióticas vienen poniendo en práctica hace algunos años, y que generalizado en los grandes centros de poblacion, está llamado a ser con el tiempo un elemento poderoso de civilizacion, un manantial fecundo é inagotable de moralidad y bienestar para aquellas clases. Barcelona, Jerez y Valencia han establecido esos grandiosos concursos de la virtud en que se admiran y se aplauden rasgos heroicos de abnegacion, de desprendimiento, de santa caridad, haciéndose acreedores a la honrosísima distincion con que la sociedad los señala a la estimacion y al aprecio públicos.

Y el eco de esos concursos no pudo dejar de conmover profundamente el corazón magnánimo y sensible de nuestra amada Soberana, de esa Señora augusta y generosa, a quien jamás se implora en vano cuando de aliviar se trata la desgracia, y que, en su constante maternal solicitud, es la primera en anticiparse a procurar el bien de sus leales súbditos. Y secundada S. M. (que Dios guarde) en tan elevados sentimientos por los de su muy digno y augusto Esposo, Valencia sintió ya los efectos de la Real liberalidad, en la distribucion de premios para galardonar las acciones virtuosas; y Málaga, que ha participado de igual beneficio, va a gozar en breve de tan interesante y sublime espectáculo. Veinte mil reales se han de repartir en esta provincia con aquel objeto altamente filantrópico y humanitario la Réciga municipal; y esta cantidad deberá ser distribuida en cuatro premios que sirvan de justa y merecida recompensa a las acciones nobles y virtuosas, que despues se expresarán. A un rasgo tan característico de la innata piedad de S. M. no podían permanecer indiferentes é inactivas las Ilustradas corporaciones provincial y municipal de esta capital, habiéndose en consecuencia apresurado a votar, la primera cantidad de 15.000 rs. y la segunda de 10.000 la segunda con el propio laudable objeto. Estas dos sumas se distribuirán en otros dos premios de 5.000 reales cada uno, y en tres de 3.000 é igual número de 2.000, haciendo de este modo extensivo a mayor número de personas el beneficio de tan civilizador y fecundo pensamiento. Para la adjudicacion de estos premios, con arreglo a los benéficos deseos de S. S. MM. (Q. D. G.), he tenido a bien nombrar bajo mi presidencia un Jurado calificador compuesto de los Sres. D. Vicente Pontes, Presbítero; D. Jorge Loring, D. Juan Nepomuceno Enriquez, D. Gaspar Diaz Zafra, D. Ricardo Orueta, D. Francisco P. de Sola, D. Manuel Rodriguez de Berlanga y D. Ramon Franquelo, que ejerce las funciones de Vocal Secretario, cuyos nombres ofrecen una garantía segura de que sus decisiones irán adornadas de la severa imparcialidad y estricta justicia que requieren actos de esta naturaleza, y el carácter augusto y respetable de la persona en cuyo nombre van a ser adjudicados los premios. Empero como la verdadera virtud es modesta y se ejerce sin ostentacion y sin aspiraciones directas a una recompensa terrenal, posible es que permanezcan ocultas en su misterioso retiro acciones meritorias, dignas de alcanzar la distincion acordada; y conveniente será, por lo tanto, que vayan a buscarlas a sus humildes y honrados albergues para presentarlas al público como objetos merecedores de la veneracion y respeto universales, y como ejemplos brillantes que sirvan de noble estímulo para su imitacion. Deber es, pues, de todos los Sres. Alcaldes y dependientes de mi Autoridad, de los Sres. Curas párrocos, y de todos los dignos eclesiásticos y personas honradas y caritativas de esta provincia, el procurar inquirir la existencia de esos seres apreciables que por un exceso de modestia rehusan puedan tal vez el presentarse espontáneamente a solicitar el premio revelando sus nombres al Jurado, para que, examinadas escrupulosamente sus circunstancias, pueda hacer de ellas la calificacion que merezcan. Al cumplimiento de este deber que la religion y la caridad nos imponen se prestarán complacidos, no lo dudó, las personas a quienes me he referido, y todas gozarán la dulce satisfaccion de haber contribuido a la más exacta realizacion de los benéficos deseos de nuestra amada Soberana, y a la ejecucion de un pensamiento que tanto debe influir en el bienestar de la humanidad.

A este fin el Jurado, despues de un detenido exámen respecto de las circunstancias que dan opción a los premios y a la forma en que han de justificarse, ha formulado el siguiente Programa.

Artículo 1.º Para recompensar las acciones virtuosas y rasgos de abnegacion y desinterés de las clases de jornaleros y artesanos de esta capital y su provincia se adjudicarán en el día que se anunciará oportunamente doce premios: seis de 5.000 rs. cada uno, tres de 3.000 y otros tres de 2.000 rs. Los cuatro primeros en nombre de S. S. MM. y los restantes en el de la Excmo. Diputacion de la provincia y Excmo. Ayuntamiento de la capital.

2.º El primer premio será adjudicado al jornalero ó artesano que con solo su jornal, que no deberá pasar de 10 rs. diarios en la capital y 6 en cualquiera otro punto de la provincia, haya mantenido durante mayor número de años a sus ascendientes ó colaterales impedidos por el trabajo; atendiéndose para la preferencia entre varios aspirantes a la cantidad relativa de las privaciones que para ello hayan debido imponerse.

3.º El segundo se concederá al que viviendo de su trabajo personal, que no le produzca más de 10 rs. vn. diarios en la capital y 6 en la provincia, y sin desatender sus obligaciones naturales, haya recogido y educado como a hijo suyo algun huérfano ó huérfana desprovisto de todo otro apoyo, que en el acto de recogerlo tuviese a lo más la edad de cinco años; siendo preferido en igualdad de otras circunstancias el que tuviese a su cargo una familia propia numerosa.

4.º Tendrán opción al tercer premio los que hayan expuesto a un peligro inminente su existencia por salvar la de alguno de sus semejantes, con las circunstancias de peligro efectivo y conocido previamente, y espontáneidad en la accion.

5.º El cuarto premio será adjudicado al padre de familia que haya tenido que hacer mayores sacrificios, imponiéndose mayores privaciones, para dar a sus hijos una educacion religiosa y civil más esmerada, dejando de aprovecharse a este fin de los recursos que estos le hubieran podido proporcionar, atendiendo más al bien de sus hijos que a la utilidad propia.

6.º Se concederá el quinto premio al sirviente ó sirvienta de una casa particular que, con actos notables de fidelidad, haya prestado servicios especiales a sus amos y permanecido constantemente a sus órdenes más de 10 años.

7.º El sexto premio se destina para el jornalero ó artesano que, por su constante laboriosidad, por su irreprochable conducta, por el buen uso que haya hecho de sus jornales, bien para actos marcados de fidelidad y honradez, ó ya por haber prestado en circunstancias graves y azarosas servicios especiales y desinteresados a determinadas personas, resulte notable y digno de particular consideracion.

8.º Los seis premios restantes se adjudicarán a los que hallándose comprendidos en los artículos anteriores sean calificados en segundo lugar por el Jurado.

9.º Para aspirar a estos premios es circunstancia indispensable y común de todos ellos:
1.º Que el interesado no posea otros medios de subsistencia que el producto de su trabajo personal en la clase de meros operarios.

2.º Que esté avecinado en esta provincia, ejerciendo en ella su respectiva profesion, arte ú oficio con un año de antelación a la fecha de este programa.

3.º Que los hechos ó acciones virtuosas que deban ser premiadas se hayan ejecutado en la misma provincia.

4.º Que los aspirantes acrediten una conducta religiosa y moral irreprochable.

10.º Los aspirantes extenderán sus solicitudes por triplicado en papel de pobres y dirigidas a mi Autoridad, expresando en ellas con toda especificacion las circunstancias en virtud de las cuales se consideran acreedores a algunos de los premios, entregándolas antes del día 4.º de Marzo próximo en la Secretaría de este Gobierno de provincia. En dichas solicitudes expresarán además las señas de su habitacion y parroquia de que sean feligreses, harán mencion de las personas que tengan conocimiento y puedan informar acerca de los hechos alegados, con designacion de sus domicilios, y acompañarán a las mismas todos los documentos que puedan servir de comprobantes para ilustrar al Jurado. Se admitirán tambien las instancias de terceros personas que gestionen en favor de los aspirantes, y los simples notas que revelen algun hecho meritorio y digno de premio.

11.º El Jurado en vista de las solicitudes practicará las gestiones que estime oportunas para cerciorarse de la exactitud y verdad de los hechos, y clasificará y calificará aquellas, adoptando cuantas medidas le sugiera su celo para asegurar la justicia y el acierto en la designacion de los sujetos que hayan de ser premiados.

12.º Cuando no haya otro medio de resolver, por hallarse dos ó más aspirantes en identidad de circunstancias a juicio del Jurado, se dividirá entre todos los que se encuentren en ese caso el importe del premio que haya de adjudicarse. En el caso de no presentarse aspirante alguno a los premios establecidos, la cantidad de su importe se distribuirá a juicio del Jurado en objetos análogos al de este programa.

13.º Designados por el Jurado los individuos que deban ser premiados, se publicarán en los periódicos de la capital sus nombres, pueblos de su residencia, ocupacion, arte ó profesion que ejerzan, y las circunstancias en virtud de las cuales se les ha concedido el premio correspondiente con arreglo a este programa.

14.º La adjudicacion de los premios se hará pública y solemnemente en el día y local que se anunciará oportunamente, leyéndose en el el acta del Jurado una Memoria de las actas de este, remitiéndose el expediente a este Gobierno de provincia para el debido conocimiento de S. S. MM. y demás efectos consiguientes.

Málaga 24 de Enero de 1860.—El Gobernador de la provincia, Presidente, Antonio Gueroa.—P. A. del J. G., Ramon Franquelo, Vocal Secretario.

Relacion de las pensiones y recompensas particulares hechas a favor de los heridos y familias de los que mueran en la campaña de Africa, y que se ha dignado aceptar S. M., mandando se den las gracias en su Real nombre a las corporaciones y personas que las han ofrecido por su patriótico desprendimiento, y que se publiquen en la GACETA.

ALMERIA.
Capital.—El Liceo artistico y literario ha ofrecido 4.000 reales, producto de la funcion lirico-dramática, verificada a beneficio de los individuos naturales de aquella ciudad que se inutilicen en la guerra ó de sus familias caso de que aquellos sucumban.

Otula del Rio.—D. Juan José Casquet, Profesor de instruccion primaria de aquella villa, cede en favor de los heridos que se inutilicen en la campaña de Africa la retribucion que deben abonarle los niños no pobres que concurren a su escuela.

Benitiqué.—D. José Andrés Tortosa, Secretario de aquel Ayuntamiento, ofrece en favor de los heridos de Africa el 10 por 100 de su sueldo.

Lubren.—D. José María Carrasco, Profesor de medicina y cirugía, y titular de dicho punto, cede una anualidad de su dotacion de 1.200 rs. en favor de los dos primeros soldados que, naturales de Lubren, se inutilicen en la guerra.

BALBAÑES.
Palma.—El Casino artistico A industrial ha ofrecido

247 rs. 33 céntos, producto de un baile de máscaras dado á beneficio de los heridos del ejército de África.

**CÁDIZ.**  
Capital.—Los donativos hechos por la provincia á favor de los inutilizados en la guerra de África y recaudados por la Junta creada al efecto en la capital ascienden á 46.906 rs. vn.

**CUBA-REAL.**  
Almaden.—Los entibadores y operarios de hacha en aquellas minas ofrecen el jornal de un día los más, y otros mayor cantidad en favor de los soldados heridos en África procedentes de la provincia.

**CÓRDOBA.**  
Baena.—El Alcalde y vecindario ofrecen la cantidad de 3.315 rs. 52 céntos, producto de una función teatral dada á beneficio del primer individuo hijo de dicha villa que se inutilice en la guerra.

**DOS TORRES.**—D. Ezequiel Fernández ofrece 320 rs. para el socorro de los heridos hijos de dicho pueblo.

**CUENCA.**  
Capital.—Los individuos de la Guardia civil que componen el tercio de la provincia ofrecen por suscripción voluntaria entre los mismos, y con destino á los heridos del ejército de África, 260 rs.

**GUADALAJARA.**  
Sacedon.—D. Mauricio Escudero, Alcalde de la cárcel, ofrece 40 rs. anuales con destino á los heridos del ejército de África.

**HUELVA.**  
Luzena del Puerto.—Varios vecinos ofrecen 1.620 rs. para socorro del soldado, carabino ó guardia civil de dicha población que se inutilice en la guerra, ó para su familia caso de muerte; y de no alcanzarse esta suma se repartirá entre los que se inutilicen en la guerra, ó para que sean entregados al más necesitado que haya en la provincia procedente de dicha campaña.

**HUESCA.**  
Benabarre.—El Juez y los Escribanos del Juzgado de primera instancia del partido ofrecen los derechos que puedan corresponderles en los expedientes de subastas de Bienes nacionales, en favor de los inutilizados de África.

**LÉRIDA.**  
Capital.—D. Pedro Aixalá, Consejero provincial supernumerario, ha cedido en favor de los soldados que se inutilicen en la guerra 288 rs. 66 céntos, cantidad que ha devengado por los trabajos que prestó durante las operaciones de la quinta del año próximo pasado y del actual.

**VERDÚ.**—D. Francisco Faurel, Maestro de instrucción pública, ha cedido voluntariamente en favor de los heridos de África la cantidad de 100 rs.

**MADRID.**  
Capital.—La empresa de los salones de Capellanes ha entregado 2.010 rs., producto de un baile de máscaras dado á beneficio del militar que se apoderó de la primera de las banderas marroquíes cogidas en la batalla del 4 del actual.

**ITEM.**—El empresario del teatro Real, Sr. Pirriñi, ha entregado con destino á los heridos de África 16.910 reales, producto de una función dada en dicho coliseo; cuya cantidad ha sido entregada en el Banco de España.

**ARGANDA.**—El Alcalde ha entregado en el Banco de España la cantidad de 2.805 rs. y 24 céntos, producto de una función de novillos dada á beneficio de los heridos del ejército de África.

**VALENCIA.**  
Capital.—D. Celestino Antiguélad, Maestro de párvulos, ha consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 4.190 rs., producto de dos funciones dramáticas, en las que tomaron parte 53 niños de la escuela de su cargo, dadas con destino á tres soldados naturales de dicha población que se inutilicen en la guerra, ó á las familias de los mismos si resultasen muertos, y en defecto de aquellos á los de la provincia. También ha consignado 854 reales á favor de tres esposas de milicianos provinciales, producto asimismo de las citadas dos funciones dramáticas.

**SANTANDER.**  
Santona.—El Liceo-Casino ha cedido 3.097 rs. 30 maravedís en favor de los heridos del ejército de África, producto de una función dada con este objeto.

**VILLAVERDE DE TRUCIOS.**—Los vecinos han entregado 340 reales con destino á los heridos de la guerra.

**SEVILLA.**  
Alcalá de Guadaíra.—D. Fernando Massa, Diputado provincial por este partido, ofrece 7 reales diarios por término de un año al individuo del ejército natural de dicho punto que se haya inutilizado en la batalla del 4 del actual, y ha de 4 reales por igual plazo si es de alguno de los pueblos del partido. En el caso de resultar inutilizados dos ó más, será para el que considere el General en Jefe más acreedor.

**FUENTES DE ANDALUCÍA.**—D. Manuel María de Llera, Juez de paz, ofrece 1.090 rs. en favor del primer soldado de aquel pueblo que se inutilice en la campaña; y caso de no haber ninguno de Fuentes de Andalucía, para el inmediato de la campaña.

**TARRAGONA.**  
Falsés.—D. Bernardo Torroja Ordega, Diputado á Cortes por el distrito de Falsés, y Diputado provincial por el partido de dicho punto que se haya inutilizado sin interés, importante 2.800 rs., para el socorro de los heridos, viudas y huérfanos de los que fallezcan en la guerra contra Marruecos.

**VIZCAYA.**  
Bilbao.—Los empleados del Gobierno de la provincia, Administración y Contaduría y Tesorería de Hacienda pública, Depósito comercial, Comisión de Estadística, Juzgado de primera instancia, Telégrafos; Inspección de Instrucción primaria, Policía sanitaria, Vigilancia pública, Correos, un beneficiado de Orduña y varios particulares de las aldeas de la jurisdicción de la capital, cuyos nombres se expresan á continuación, han entregado con destino á los heridos que se inutilicen en la guerra de África, 6.346 rs.

**Nota de las cantidades por que se han suscrito los Jefes y demás empleados en las diferentes oficinas de esta provincia con destino á los heridos que se inutilicen en la guerra de África.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Gobernador, Sr. D. José María Garelly.....	500
Secretario, D. Antonio González.....	160
Oficial primero, D. Julián Zamora.....	55
Idem segundo, D. Federico Ferrer.....	35
Portero, D. Francisco Hanuza.....	16,50
Comisario del Banco, Sr. D. Santiago Azuela.....	300
Administrador de loterías, D. Juan Benito Ansoategui.....	160
Delegado del Gobierno cerca del ferrocarril de Tudela á Bilbao, D. Antonio Torres.....	120

**ADMINISTRACION DE TODAS RENTAS.**

Administrador, Sr. D. Ramon Goicoa.....	240
Contador, D. José Acebedo.....	200
Oficial primero, D. Juan Bautista Cuesta.....	140
Idem segundo, D. José Ramon Herrera.....	120
Idem tercero, D. Celestino Parras.....	50
Idem cuarto, D. Ramon Larraga.....	40
Idem sexto, D. Joaquin Abad.....	25
Vista primero, D. José Prados.....	160
Idem segundo, D. Francisco Torregrosa.....	140
Idem tercero, D. Nicasio H. Olmeta.....	120

Idem cuarto, D. Narciso Miró..... 50

Auxiliar primero, D. José Adorno..... 25

Idem segundo, D. Fermín Acuña..... 25

Idem tercero, D. Francisco Nardiz..... 25

Alcalde, D. Juan Bautista Zavaleta..... 420

Marchanador, D. Ciriaño Sanchez..... 30

Pesador primero, D. Vicente Aróstegui..... 25

Idem segundo, D. Francisco Riego..... 20

Portero, D. Antonio Nuñez..... 15

Los escribenes de la Administración de Admonas..... 90

Los mozos de faena..... 80

Administrador de la Aduana de Bermeo, Don Matias Larraga..... 25

D. Anselmo Sanz..... 25

D. Pantaleon Goyria..... 25

**DEPOSITO COMERCIAL.**

Guarda-almacen, Sr. D. Juan Larraga..... 50

Marchanador, D. Miguel Sanchez..... 30

Escribiente, D. Antolin Villan..... 47,50

Portero, D. Manuel Cuesta..... 15

Mozos de faena..... 25

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA.**

Contador, Sr. D. Luciano Urizar..... 160

Oficial primero, D. Pascual Arizabueno..... 50

Idem segundo, D. Carlos Arguñara..... 30

Aspirante á Oficial primero, D. Emilio Acuña..... 20

Idem segundo, D. Rafael González..... 15

Idem tercero, D. Lorenzo Garcia Orbe..... 15

Idem cuarto, D. Agapito Arandia..... 15

Portero, D. Antonio Garcia..... 15

**TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA.**

Tesorero, Sr. D. José Cosme Azpeitia..... 160

Oficial primero, D. Juan Busturia..... 30

Idem segundo, D. Luis Pareda..... 25

Cajero, D. Agustín Acha..... 27,50

Escribiente primero, D. Mariano Acha..... 21

Idem segundo, D. Francisco Acha..... 19

**COMISION DE ESTADISTICA.**

Oficial primero, Sr. D. Manuel Gomez de la Torre..... 120

Inspector, D. Sebastian Spinelli..... 21

**JUZGADOS.**

Juez de primera instancia de Bilbao, señor D. José Lopez de Goytia..... 230

Promotor fiscal, Sr. D. Joaquin Cardiel..... 55

Promotor fiscal de Hacienda, D. Pablo Garcia Cardiel..... 45

**TELEGRAFOS.**

Director, Sr. D. Marcial del Busto..... 160

Subdirector, D. Martin de Ibarrola..... 120

Oficial de sección, D. Alfredo de la Cortina..... 30

Idem id., D. Luis Fernandez Varoja..... 30

Telegrafista primero, D. José María Peñi..... 25

Idem tercero, D. José Molina y Real..... 20

Idem id., D. José Norzagaray..... 20

Idem id., D. Luis Mayalde..... 20

Idem id., D. Dionisio Palomares..... 20

Idem id., D. Tomás Diez Gurra..... 20

Consejero, D. Jerónimo Mayor..... 15

Idem, D. Cándido Jimenez..... 15

Trece Celadores á 43,30 uno..... 162,50

Cuatro ordenanzas á 10..... 40

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Inspector, Sr. D. Francisco Sanz Serrano..... 60

**POLICIA SANFABIA.**

Secretario, Sr. D. Dionisio Terrazas..... 35

Oficial, D. Francisco Cejudo..... 25

Portero, D. Manuel Zavala..... 11

Médico, D. Bartolomé Ceiarole..... 10

Otro, D. Pedro Norzagaray..... 10

Interprete, D. Francisco Urraza..... 20

Celador, D. José Larrabal..... 15

Otro, D. José María Mesa..... 15

Piloto de barra, patron de fauna y marineros..... 44

**VIGILANCIA PUBLICA.**

Comisario, Sr. D. José María Gatica..... 40

Celador, D. Tomás Bueno..... 20

Otro, D. Agustín Peirano..... 20

Otro, D. José María Delgado..... 20

Otro, D. Juan Guindulain..... 132

Vigilantes..... 6.246

**CORREOS.**

Administrador de Bilbao, Oficial mayor, Sr. D. Cesario Elvira..... 40

Oficial primero, D. Antonio Duran..... 30

Meritorio, D. Anselmo Chalou..... 17,50

Ayudante, D. Alvaro Ramirez..... 17,50

Administrador de Durango, D. José Diaz Mendivil..... 25

Idem de Orduña, D. Perfecto Jimenez Breton..... 10

Idem de Valnaseda, D. Gabriel Revilla..... 13

Conductor, D. Rafael Santiago..... 18

Otro, D. José María Orueña..... 18

Curá beneficiado de Orduña, Sr. D. Manuel Lataburu y Larrieta..... 320

Las aldeas de dicha jurisdicción y un particular, por mano del Sr. Alcalde..... 120

**ZAMORA.**

Capital.—Los empleados del Gobierno de la provincia, Administración, Contaduría y Tesorería de Hacienda pública, Administración de Propiedades y Derechos del Estado, Dirección de Telégrafos y Administración principal de Correos han cedido á favor de los heridos del ejército de África la cantidad de 5.384 rs., producto de suscripción voluntaria abierta entre los mismos.

Idem.—Los Catedráticos y alumnos del Seminario conciliar han ofrecido por suscripción voluntaria 6.000 reales para los heridos del ejército de África, cuya suma ha ingresado en el fondo de la suscripción popular abierta con dicho objeto en dicha ciudad.

Idem.—El Ilmo. Sr. D. Rafael Manso, Obispo de la diócesis, ha entregado con destino á los heridos del ejército de África 2.000 rs., cuya cantidad ha ingresado en el fondo de suscripción voluntaria abierta en aquella ciudad.

Idem.—D. José Bengoa, Marqués de Villagodio, ha entregado en los fondos de la misma suscripción voluntaria para los heridos, la suma de 2.000 rs.

Idem.—Los alumnos de la Universidad de Salamanca han ofrecido 6.000 rs. y cuatro medallas de honor para distribuir entre cuatro soldados de las provincias del distrito universitario que se inutilicen en la guerra ó que más se hayan distinguido por su decisión en alguna batalla.

Madrid 29 de Febrero de 1860.

**Nota.** Véanse las Gacetas del 27, 28 y 29 de Enero y 15 de Febrero.

**Relacion de las pensiones y recompensas acordadas á favor de los soldados heridos y familias de los que murieran en la campaña de África por las Diputaciones y Ayuntamientos que se expresan, á cuyas corporaciones se ha dignado S. M. mandar se les den las gracias en su Real nombre, reservándose resolver á su tiempo lo conveniente acerca de la aceptación de estos donativos.**

**ALMERIA.**

Lubren.—El Ayuntamiento ofrece tantos premios de 4.000 rs. cuantos sean soldados naturales de aquella

villa que se inutilicen en la guerra, y debido á esta causa obtenga su licencia absoluta, reconponiendo con igual cantidad á los hijos, mujeres, padres ó madres de los mismos que fallezcan en campaña.

**BADAJOS.**  
Alconchel.—El Ayuntamiento ofrece premiar con 2.330 reales á cada uno de dos soldados que del cuerpo de dicha villa se inutilicen en la campaña de África; y si no resultare ninguno, que este donativo sea aplicado para atender á los gastos de la guerra.

**CORUÑA.**  
Cee.—El Ayuntamiento ofrece 1.854 rs. como sobrante de las especies de consumos arrendadas en favor del hijo de aquel pueblo que á juicio del General en Jefe más se distinga en la campaña, y si no para el soldado que más digno le parezca de semejante recompensa.

**HUELVA.**  
Cerro.—El Ayuntamiento ofrece 1.500 rs. al primer hijo de aquel pueblo que se inutilice en la guerra, y otros 1.500 rs. segundo que tenga igual desgracia; y si fuesen tres, dar 1.000 rs. á cada uno.

**MÁLAGA.**  
Antequera.—El Ayuntamiento ofrece pensionar con 3 rs. diarios á cada uno de los cuatro primeros antequeranos pobres que se inutilicen en la guerra, reduciéndose la pensión á 2 rs. en el caso de que sean seis los inutilizados, extensiva esta última pensión á la madre viuda, padre impedido ó hermanos huérfanos solteras de cualquiera de ellos que fallezca de resultados de sus heridas.

**MÁLAGA.**  
Monda.—El Ayuntamiento ha acordado socorrer con 500 reales á cada soldado natural de aquella villa que se inutilice en la guerra, pagados de fondos públicos; y en caso de morir en acción, se entregarán á sus padres si á juicio de la Municipalidad fuesen necesitados.

Marbella.—El Ayuntamiento ofrece una pensión vitalicia de 3 rs. diarios á cada uno de los dos primeros soldados naturales y vecinos de dicho punto que se inutilicen en la guerra.

**PONTEVEDRA.**  
Sotomayor.—El Ayuntamiento ofrece 1.000 rs. del capítulo de imprevistos del presupuesto del corriente año con destino á los gastos de la guerra.

**SEVILLA.**  
Alcalá de Guadaíra.—El Ayuntamiento ofrece una pensión vitalicia de 4 rs. diarios, satisfechos de los fondos municipales, al individuo del ejército natural de dicho pueblo que se haya inutilizado en la batalla del 4 de Febrero, y si fuese más de uno al que designe el General en Jefe.

**VALENCIA.**  
Gavejente.—El Ayuntamiento ofrece tres pensiones vitalicias de 3 rs. cada una para los primeros inutilizados en la guerra de África naturales de dicho pueblo.

Madrid 29 de Febrero de 1860.

**Nota.** Véanse las Gacetas del 27, 28 y 29 de Enero y 15 de Febrero.

**LA REINA (Q. D. G.)** ha visto con particular agrado los patrióticos sentimientos que se consignan en la exposición dirigida por el Ayuntamiento de Cee, en la provincia de la Coruña, ofreciendo su cooperación con motivo de la guerra de África, y ha tenido á bien mandar se le den las gracias en su Real nombre y que se publique en la Gaceta.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**  
Agricultura.

En vista de una comunicación de V. S. proponiendo que el Gobierno de S. M. auxilie con alguna suma la Exposición agrícola industrial que esa Sociedad Económica de Amigos del País proyecta celebrar en el presente año, protegida con recursos de la Diputación provincial; y tomando en consideración las razones expuestas por V. S. respecto á las ventajas que puede producir el estímulo y recompensa entre los labradores, ganaderos é industriales de esa provincia, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer se destinase á este objeto 8.000 rs. vn., que serán librados á V. S. cuando oportunamente los reclame, con cargo al cap. 8.º art. 1.º del presupuesto vigente, para los premios que se ofrezcan y otorguen á los expositores ó colaboradores de las clases de cultivo y ganadería, sin perjuicio de que si en la Exposición proyectada se presentasen, á juicio del Jurado y previo reconocimiento facultativo, caballos de buenas condiciones para la reproducción, se propongan, de acuerdo con los dueños, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para que en su vista, y considerando las necesidades del ramo de cría caballar, se reservase lo que se estime procedente en beneficio del mismo y de los criadores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1860.

**CORVERA.**  
Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

**Circular.**

Dependiendo de este Ministerio los ramos que generalmente son objeto de las Exposiciones públicas, cuyos actos son un medio eficaz de conocer el estado y progresivo adelanto del cultivo, la ganadería, la industria y las artes, á la vez que una ocasión de estimular y recompensar la laboriosidad y la inteligencia; y con el fin de que el Gobierno tenga el debido conocimiento de los concursos que de esta clase se proyecten, ya para evitar que la excesiva repetición los haga degenerar de su importancia con menoscabo de los intereses públicos ó de corporaciones, y molestias de los que hayan de tomar parte en ellos, ya también para que no se causen perjuicios con la celebración simultánea de Exposiciones públicas en provincias limítrofes, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que no se anuncie oficialmente la celebración de dichos concursos, sin previa aprobación de sus programas ó bases principales, y la correspondiente autorización de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1860.

**CORVERA.**  
Sr. Gobernador de la provincia de.....

**Obras públicas.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Gobierno de la provincia de Oviedo al tenor de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la REINA (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Isidro Piñilla, en concepto de Director y Administrador de la empresa de la explotación de los montes de Muniellos por el crédito Moviliario Barcelonés, para que, salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, pueda proceder á la continuación de la limpieza del río Narcea en el trozo comprendido entre el arroyo Muniellos y Cangas de Tineo, con el objeto de conducir á flote las maderas de dichos montes; debiendo sujetarse en el uso de esta autorización á las condiciones siguientes:

1.º Las obras se harán con arreglo al proyecto aprobado con esta fecha y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.º Las excavaciones que se hagan en el cauce del río con el fin de obtener mayor profundidad se ejecutarán en el medio de dicho cauce, y tendrán la forma y dimensiones que marcan los perfiles transversales del proyecto.

3.º Los productos que resulten de las excavaciones ó de las limpiezas se depositarán en los sitios donde no puedan alterar el régimen del río, á juicio del Ingeniero Jefe de la provincia.

4.º Los portillos que existan en la actualidad en las presas construidas para tomar aguas con destino á riegos, molinos y otros artefactos no podrán alterarse sin consentimiento de los dueños de los mismos.

5.º El concesionario queda obligado á reparar ó indemnizar todos los daños y perjuicios de cualquier clase que pueda ocasionar el paso de las maderas y almadías.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1860.

**CORVERA.**  
Sr. Director general de Obras públicas.

**MINISTERIO DE ESTADO.**  
Dirección de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium exequatur á Mr. Edmundo Yates Peel, nombrado Cónsul de Inglaterra en Mahón; á D. Manuel Ortiz Urruela, de Costa Rica en Cádiz, y á D. Camilo Fabra, Vicecónsul de Bélgica en Barcelona.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar para ejercer sus respectivos destinos á Mr. Emerat, nombrado Vicecónsul de Francia en Vigo; á D. Joaquin Fiol, de Turquía en Palma de Mallorca; á D. Hermenegildo Mataró, del Gran Ducado de Hesse en Barcelona; á Mr. Floyd Parry Larenuth, de Inglaterra en Santa Cruz de la Palma; y á D. Alejandro Joaquin Harnesen, de Dinamarca en Alicante.

El Cónsul general de España en París ha remitido á esta primera Secretaría la siguiente lista que expresa los nombres y cantidades por que se han suscrito en favor de los heridos del ejército de África los empleados de dicho Consulado, acompañando al propio tiempo el importe de dicha suscripción.

**Relacion de las cantidades con que se han suscrito el Sr. Cónsul general y demás empleados del Consulado general de S. M. en París con destino á los heridos é inutilizados del ejército de África.**

Francos.	
Sr. D. Miguel de Tovar, Cónsul general.....	250
D. Manuel Rubio de Pradas, Vicecónsul.....	50
D. J. Federico Granados, Canciller.....	25
D. José M. de la Cruz, Agregado.....	25
D. Francisco Pereira, Oficial.....	5
D. Domingo Suarez, portero.....	2
Total.....	357

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á dichos individuos por su generoso desprendimiento, y que la citada suma se entregue en el Ministerio de la Guerra.

El Cónsul general de España en Génova ha remitido á esta primera Secretaría la siguiente lista que expresa los nombres y cantidades por que se han suscrito en el Consulado de su cargo en favor de los heridos del ejército de África los españoles residentes en dicho punto.

**Suscripción abierta en el Consulado general de España en Génova á favor del ejército español que combate en la guerra contra Marruecos.**

Francos.	
Celestino Suarez Bravo, Cónsul general de España.....	200
Cárlos Vidal, Vicecónsul de España.....	100
José Paradis, padre, español.....	25
Francisco Paradis, hijo, id.....	13
Federico Paradis, id.....	12
José Balcells, id.....	25
Wenceslao Sechino, italiano.....	25
J. Cellini.....	10
José Garcia, español.....	10
José María Boronat, id.....	10
Eugenio Marques, id.....	10
Por Francisco Marques.....	10
Pedro Palau.....	25
Manuel Palau.....	12
José Bonet.....	10
José Remus.....	10
José María Taulhelle.....	10
Rouvier.....	5
Manuel Gattomo.....	10
Gerardo Comadira.....	2
José Criol Comas.....	2
Bartolomé Velasot.....	2
Manuel Ruiz.....	2
Joaquin Estelba.....	2
Valentin Grassas.....	2
Estanislao Gallorno.....	10
Mascourt, Joseph.....	2
Total.....	568

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la expresada suma se entregue en el Ministerio de la Guerra, y que se den las gracias en su Real nombre á dichos individuos por su generoso desprendimiento.

El Cónsul de España en Civitavecchia D. Juan Rey, el Vicecónsul honorario D. José Legnani, y el Agente comercial en Roma D. Baltasar Barrera, deseosos de contribuir al pago de los gastos de la guerra de África, han hecho el donativo de 500 rs. el primero, de 240 el segundo y de 4.000 el tercero.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á dichos Agentes por su generoso desprendimiento, y que las referidas cantidades se entreguen en el Ministerio de Hacienda.

**CONSEJO DE ESTADO.**

**REAL DECRETO.**

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Santiago Alcazar, en representación de Doña Julia Bourbaqui, viuda de D. Tomás María Vizmanos, curadora de Doña Matilde Vizmanos, demandante; y de la otra la Administración general, demandada, representada por mi Fiscal, sobre la nulidad de la venta de una huerta que correspondió al convento de capuchinos:

Visto:

La subasta de 22 de Diciembre de 1847, de la que consta que se tasó la finca en 47.000 rs.; que quedó rematada en 109.000 á favor de D. Pascual Canut, el que la cedió á D. Tomás María Vizmanos, á quien se le adjudicó en 31 del mismo mes por dicha suma:

Vista la solicitud que Vizmanos presentó á la Dirección general de Fincas del Estado pidiendo la rescisión del contrato mediante á hallarse con la novedad de que la nueva carretera de Francia atraviesa diagonalmente la huerta y la divide en dos trozos, con la circunstancia de quedar el mayor de ellos de secano, y desmereciendo con este motivo considerablemente la finca; hechos que resultan confirmados por los informes de las oficinas:

Vistos además otros trámites practicados para la subasta, de los que resulta que los peritos tasadores hicieron un mes antes del remate la aclaración que el valor de los 47.000 rs. dados á la huerta era con inclusión del terreno ocupado por la carretera, que valieron en 12.000 rs., y en 35.000 el resto, con cuyo motivo el Intendente, por decreto de 23 de Noviembre de 1847, dispuso constase en el expediente para que el licitador lo tuviera presente, y para que el sujeto en quien se rematara pudiese reclamar del contratista de la carretera el importe del terreno ocupado, si bien no se dió conocimiento de esta resolución á la Junta de Ventas, por lo que no se hizo constar en las diligencias practicadas en esta corte para la doble subasta:

Visto el acuerdo de la Junta de 31 de Mayo de 1849, en que se declaró nulo el remate de la huerta y ordenó se volviese á subastar, encargando á las oficinas reclamadas de quien correspondiese la indemnización del terreno ocupado por la carretera:

Vista la nueva solicitud que Vizmanos remitió á la Dirección para que se le devolviese á efecto el anterior remate á su favor, y la resolución de esta dependencia dada en 30 de Junio del mismo año de 1849 accediendo á ella:

Vistas las pretensiones posteriores, en que el interesado reclamó la nulidad por estar muy alta la tasación de la finca, sufriendo por eso la lesión enorme; y las Reales órdenes de 19 de Mayo de 1852, 4 de Mayo de 1853 y 22 de Julio de 1856 confirmando lo resuelto por la Dirección:

Vista la demanda, en la que Vizmanos pide se declare nulo el remate, se le devuelvan los plazos exigidos y se le abonen los gastos ocasionados, con indemnización de gastos y perjuicios:

Visto el escrito de mi Fiscal, en que solicita se desestime la demanda, y los de dúplica y contraplica reproduciendo sus anteriores gestiones:

Considerando que si bien al efectuarse el remate hubo error acerca de la cosa vendida, después el comprador Vizmanos, con entero conocimiento de causa, y sin pedir reducción del precio ofrecido en la subasta ni rebaja de los 12.000 rs. que dieron de valor los peritos en Guadalajara al terreno que había de perder la huerta, solicitó incondicionalmente la revalidación de la venta, que fué acordada por la Junta; quedando así purgado el vicio de que al principio adoleció el contrato, y firme este por la voluntad de ambos contrayentes:

Considerando que tales actos equivalieran por parte de Vizmanos á la aceptación pura y simple de la venta de la huerta tal cual esta se hallaba al tiempo de pedir la revalidación, ó sea á recibirla dividida en dos trozos, y con derecho á reclamar de quien correspondiera el valor de la parte ocupada por la carretera:

Considerando que por lo mismo la obligación de la Hacienda pública está reducida al saneamiento de lo que importe dicho terreno ocupado, cuando no le sea satisfecho por quien deba hacerlo en la cantidad y del modo que dispone la ley de expropiación forzosa:

Oído el Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; Don Facundo Infante, D. Andrés García Camba, el Conde de Clonard, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. José Caveda, Don Antonio Caballero, D. Francisco de Luxan, D. José Antonio Olañeta, D. Serafín Estévez Calderon, Don Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, Don Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodríguez Vaamonde, D. Manuel de Guillaums, D. Manuel Moreno Lopez y D. Cirilo Alvarez:

Vengo en absolver á la Administración de la demanda deducida en estos autos, y en confirmar las Reales órdenes reclamadas.

Dado en Palacio á veintinueve de Febrero de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

**Publicación.**—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolución del Consejo en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 8 de Marzo de 1860.—Juan Sunye.

**Dirección general de Instrucción pública.**

Continúa la lista nominal de los Catedráticos propietarios de Instituto, en la que se expresan la fecha de sus respectivos nombramientos en propiedad, los Institutos en que sirven, las asignaturas que desempeñan, y sus grados, méritos y servicios.

Nombre.	Institutos.	Asignaturas.	Fecha del nombramiento de propiedad, con expresión de si ha sido con oposición ó sin ella.	Titulos, méritos y servicios.
D. Benito Calahorra Piñilla.	Soria.	Física y química.	29 de Enero de 1863, sin oposición.	Es Licenciado en farmacia y Regente de segunda clase en física é historia natural. En 14 de Mayo de 1846 fué nombrado Catedrático interino en virtud de oposición. En 1850 fué encargado de la dirección de la estación meteorológica. Ha sustituido varias cátedras.
D. Pedro José Moreno.	Valencia.	Latinidad.	29 de Enero de 1863.	Es Preceptor de latinidad dedicado á la enseñanza desde 1839. En 4 de Mayo de 1847 fué nombrado Catedrático interino.

Nombre.	Institutos.	Asignaturas.	Fecha del nombramiento de propiedad, con expresión de si ha sido con oposición ó sin ella.	Titulos, méritos y servicios.
D. Francisco Segura y Echevarria.	Vergara.	Latinidad.	4 de Febrero de 1853, sin oposición.	Es Doctor en leyes y Regente de segunda clase en retórica y poética y latin. Fué nombrado Catedrático interino en 18 de Diciembre de 1853. Ha desempeñado varias cátedras por ausencia y enfermedad de los Profesores propios.
D. Luis María Sobrino.	Pontevedra.	Lógica y ética.	22 de Abril de 1853, sin oposición.	Es Doctor en jurisprudencia y Regente de segunda clase en psicología y lógica. Está dedicado á la enseñanza como sustituto desde 1845. Fué nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1856.
D. Francisco Rodríguez de la Sierra.	Canarias.	Psicología y lógica.	7 de Mayo de 1853, sin oposición.	Desde 1848 á 1857 ha sido nombrado Director del Instituto, cargo que desempeñó; ha sustituido en varias ocasiones diversas cátedras, y en 1848 la Secretaría del Instituto. Es Doctor en jurisprudencia. Está dedicado á la enseñanza desde 10 de Octubre de 1846.

Nombres.	Institutos.	Asignaturas.	Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion o sin ella.	Títulos, méritos y servicios.	Nombres.	Institutos.	Asignaturas.	Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion o sin ella.	Títulos, méritos y servicios.
D. Agustín Gutiérrez Diez.	Santander.	Lógica y ética.	12 de Mayo de 1853, sin oposicion.	Es Bachiller en teología y Regente de segunda clase en moral y religion, lógica, latin y retórica. Fue nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1845. Desde 1847 á 1853 ha sustituido varias clases y desempeñado otras comisiones del servicio.	D. Manuel de Góngora y Martínez.	Jaen.	Geografía é historia.	18 de Agosto de 1853, sin oposicion.	Es Licenciado en jurisprudencia y en ciencias naturales, Regente de segunda clase en historia, lógica, física y latin. Dedicado á la enseñanza desde 1847. Desde 1850 á 37 intervino en el arreglo de la Biblioteca de Granada; ha sustituido cátedras y sido nombrado individuo de la Comision permanente de Estadística.
D. Mariano Oñorbe.	Tarragona.	Latin y castellano.	3 de Junio de 1853, sin oposicion.	Es Regente de segunda clase en la asignatura de latin y castellano. Está dedicado á la enseñanza como sustituto desde 1.º de Noviembre de 1845. Fue nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. Es Licenciado en jurisprudencia y Regente de segunda clase en retórica y poética. Fue nombrado Catedrático interino en 18 de Julio de 1848. En 1850 escribió un tratado de mitología para uso de los alumnos del tercer año de latin.	D. Ignacio Granada de la Peña.	Soria.	Latin y castellano.	16 de Setiembre de 1853, sin oposicion.	Preceptor de latinidad. Dedicado á la enseñanza desde 1840. Desde su nombramiento ha desempeñado en el Instituto varias cátedras á más de la suya.
D. Manuel María Súa y Maldonado.	Badajoz.	Retórica y poética.	40 de Junio de 1853, sin oposicion.	De 1851 á 1859 sirvió el cargo de Bibliotecario y Secretario-Habilitado del Instituto, habiendo además desempeñado varias clases en sustitucion. Es Licenciado en jurisprudencia y Regente de segunda clase en matemáticas. Está dedicado á la enseñanza desde 1846.	D. José Ramon Garcia Fernandez.	Almería.	Latin.	5 de Noviembre de 1853, sin oposicion.	Es Bachiller en filosofía y Regente de segunda clase en latin y castellano. Fue nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. Dedicado á la enseñanza desde 24 de Octubre de 1845. Desde 1842 á 37 fue nombrado individuo de la Comision para examinar á los aspirantes á Maestros de escuela elemental completa, Vocal de la Comision de Estadística, y por último Predicador supernumerario de S. M.
D. Tomás de Zárate.	Canarias.	Matemáticas.	11 de Junio de 1853, sin oposicion.	En 20 de Noviembre de 1847 fue nombrado Catedrático interino. Desde 1846 desempeña la Secretaría del Instituto.	D. Félix Garcia Gil.	Almería.	Matemáticas.	5 de Noviembre de 1853, sin oposicion.	Bachiller en jurisprudencia y Regente de segunda clase en matemáticas. Fue nombrado Catedrático interino en 23 de Octubre de 1845.
D. Antonio Santos Burillo.	Guadalajara.	Matemáticas.	16 de Junio de 1853, sin oposicion.	Es Regente de segunda clase en matemáticas. Fue nombrado Catedrático interino en 29 de Marzo de 1846. Es Regente de segunda clase en la asignatura de latin y castellano. Fue nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. Ha regentado varias cátedras y desempeñado la Direccion del Instituto y otras comisiones.	D. Pedro Guevara Perez.	Almería.	Lógica.	5 de Noviembre de 1853, sin oposicion.	Bachiller en filosofía y Regente en psicología y lógica. Dedicado á la enseñanza por nombramiento de la Junta inspectora en 21 de Octubre de 1845. Fue nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. Desde 1853 ha desempeñado la Direccion del Instituto en ausencia del propietario, y sido nombrado individuo de la Comision de Instruccion primaria de la provincia.
D. José Virgilio Fuentes.	Badajoz.	Latin.	24 de Junio de 1853, sin oposicion.	Es Licenciado en teología. Fue nombrado Catedrático interino en 14 de Octubre de 1851 y Director del Instituto en 10 de Marzo de 1854. Ha ejercido la cura de almas antes de dedicarse á la enseñanza, y en ella ha hecho cinco oposiciones y obtenido varios cargos eclesiásticos, á los que renunció para seguir la carrera del profesorado. Es Licenciado en jurisprudencia y Regente de segunda clase en geografía. Fue nombrado Catedrático interino en 26 de Enero de 1848 y en 1.º de Junio de 1854 Director interino del Instituto, cuya propiedad se le confirió en 3 de Junio de 1855.	D. Gaspar Molina Capel.	Almería.	Historia natural.	5 de Noviembre de 1853, sin oposicion.	Licenciado en medicina y Regente de segunda clase en física é historia natural. Dedicado á la enseñanza desde 24 de Octubre de 1845. Fue nombrado Catedrático interino en 15 de Setiembre de 1846. Desde 1845 á 32 fue Secretario del Instituto, publicó una Memoria sobre baños, y fue Juez para las oposiciones á escuelas de la provincia y para una plaza de médico de un hospital.
D. Gabriel Sierra.	Monforte.	Moral y religion.	24 de Junio de 1853, sin oposicion.	En 1846 fue nombrado por el Rector de Granada Catedrático supernumerario del Colegio Real de San Bartolomé y Santiago de la misma ciudad. Es Licenciado en medicina y Regente de segunda clase en geografía é historia. En 10 de Mayo del 48 fue nombrado Catedrático interino. En 1854 publicó un opusculo titulado <i>Método contra el cólera</i> . En 1851 fue Secretario del Instituto de Cuenca. Ha desempeñado varias cátedras y comisiones.	D. Santiago Capela Uriola.	Almería.	Retórica.	5 de Noviembre de 1853, sin oposicion.	Bachiller en filosofía y Regente de segunda clase en latin y retórica y poética. Dedicado á la enseñanza desde 24 de Octubre de 1845. Fue nombrado Catedrático interino en 25 de Setiembre de 1849. Tiene cursados 7 años de teología y 7 de leyes. Fue nombrado en 1851 Vicedirector del Instituto.
D. Estéban Llorente.	Almería.	Geografía é historia.	5 de Agosto de 1853, sin oposicion.						
D. Joaquin Gaité y Nuñez.	Leon.	Geografía é historia.	5 de Agosto de 1853, sin oposicion.						

(Se continuará.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Direccion general de Correos.**

**Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Arenas de San Pedro.**

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Avila á Arenas de San Pedro y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Avila.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Avila.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Arenas de San Pedro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos; el día 30 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administración de la Caja general de Arenas de San Pedro, la suma de 2.000 rs. vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un letrero en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Avila á Arenas de San Pedro y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»  
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.  
Madrid 27 de Febrero de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

**Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Almansa y Ayora.**

1.º El contratista se obligará á conducir á caballo la correspondencia y periódicos desde Almansa á Ayora y vice versa, pasando por los pueblos que se expresan en el itinerario.

2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en las horas marcadas en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarla convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 rs. vn. por cada media hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Valencia.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Valencia.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona sin derecho á indemnizacion alguna; pero si las expediciones se aumentasen ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Arenas de San Pedro, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos; el día 30 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administración de la Caja general de Arenas de San Pedro, la suma de 2.000 rs. vellon en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un letrero en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

recho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

12. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia de Valencia y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Ayora, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 de Marzo próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

14. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administración de la Caja general de Depósitos, la suma de 600 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y serán anónimas, poniéndose en lugar de la firma un lema, y fijándose en letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. A cada proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado, en el que se escribirá el mismo lema, el domicilio del proponente y su firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir; á este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior. El pliego que contenga la proposicion llevará en su sobrescrito solo la palabra *Proposicion*, y el de la firma y domicilio del proponente el lema que se haya fijado al pie de aquella.

16. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:  
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Almansa el Ayora y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»  
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples para la Direccion general de Correos, y otra en el papel sellado correspondiente.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.  
Madrid 27 de Febrero de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

**Direccion general de Loterías.**

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 28 premios mayores de los 950 que comprende el sorteo de esta día.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
18.917	50.000	Barcelona.
20.251	12.000	Sanlúcar.
9.595	1.000	Madrid.
1.021	1.000	Valencia.
15.692	1.000	Halorca.
17.283	1.000	Bilbao.
22.773	1.000	Valencia.
10.517	1.000	Madrid.
20.138	1.000	Valencia.
17.910	1.000	Madrid.
9.914	1.000	Madrid.
16.300	1.000	Tramp.

NÚMEROS.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
886	4.000	Oviedo.
11.330	1.000	Madrid.
604	500	Zaragoza.
6.675	500	Málaga.
8.538	500	Madrid.
11.421	500	Cádiz.
7.371	500	Salamanca.
13.273	500	Madrid.
10.075	500	Barcelona.
5.311	500	Madrid.
23.241	500	Alcalá de Henares.
10.196	500	Huesca.
12.372	500	Toledo.
19.613	500	San Sebastian.
11.605	500	Alicia.
1.335	500	Barcelona.

Madrid 15 de Marzo de 1860.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 31 de Marzo de 1860.

Constará de 37.000 billetes al precio de 120 rs., distribuyéndose 166.500 pesos en 1.425 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES
1 de .....	40.000
4 de .....	40.000
14 de .....	14.000
15 de .....	7.500
16 de .....	6.400
20 de .....	4.000
78 de .....	7.800
1.280 de .....	76.800
1.425	166.500

Los billetes estarán divididos en octavos, que se expedirán á 15 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 16 de Marzo.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel Maria Hazñas.

**Direccion general de Rentas estancadas.**

Antulada por Real orden de 1.º del actual la subasta celebrada en la Fábrica de tabacos de Gijon con el objeto de adquirir los cajones que durante un año se necesitan en el expresado establecimiento, esta Direccion general, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Real orden, ha señalado el día 2 de Mayo próximo para el nuevo remate, sirviendo de base el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* del día 19 de Diciembre último.

Madrid 14 de Marzo de 1860.—Gener.

**Administracion general de la Imprenta Nacional.**

Los individuos de la clase activa y pasiva que á continuacion se expresan, antiguos suscritores á los *Códigos españoles* dados á luz por la Sociedad titulada *La Publicidad*, se servirán presentarse en esta Administracion por sí ó legalmente representados á recoger los tomos que de aquella obra acrediten pertenecerles, dentro de los 30 dias siguientes á la fecha de este llamamiento que por segundo término se les señala; en el concepto que de no verificarse se procederá á la venta en pública subasta de los volúmenes que resulten sobrantes por esta causa, y su producto se entregará en la Caja general de Depósitos para ser devuelto á los interesados ó sus legítimos herederos que legalmente justifiquen corresponderles; todo con sujecion á lo dispuesto en Real orden de 20 de Octubre de 1859.

Madrid 14 de Marzo de 1860.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

**DIRECCION DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Relacion de los individuos suscritores á la coleccion de Códigos españoles que no aparece hayan recibido los tomos de dicha obra que les corresponden.

PROVINCIA DE ALAVA.

D. Julian Uralde.

CADIZ Y SU DEPARTAMENTO DE MARINA.

Sr. Marqués de Paniega.

D. Joaquin Velazquez.

D. Cristóbal Mallen.

D. Pedro del Castillo.

**CASTELLON.**

D. Vicente Sanahuja.

**CORUÑA Y DEPARTAMENTO DE MARINA DE FERROL.**

Doña Dominica Antonia Rabiá.

D. Bartolomé Robles.

**LÉRIDA.**

D. Benito Fernandez Tuñon.

**MÁLAGA.**

D. Jacinto Arias.

D. Juan Amess.

D. Joaquin Alba.

D. Idefonso Bolaños.

D. Juan Baena.

D. Vicente Baldir.

D. José Baron.

D. Antonio Cornejo.

D. Andrés Crespo.

D. Eduardo Colomina.

D. Andrés Fernandez.

D. José Flaquer.

D. Antonio Garcia.

D. Juan Jimenez.

D. Antonio Maria Gomez.

D. Mariano Fernandez.

D. Francisco Herraz.

D. Antonio Lopez.

D. Rafael Leon.

D. Cristóbal Morales.

D. José Morales Garcia.

D. Ignacio Muñoz.

D. José Melendez.

D. José Mora Fernandez de Córdoba.

D. Antonio Muñoz.

D. Antonio del Moral.

D. Juan Miquelet.

D. José Morales.

D. Antonio Oliver y Copons.

D. Francisco Ruiz.

D. Francisco Nicolau.

D. Francisco Rodriguez Villegas.

D. Francisco Rubio.

D. José Romero.

D. Antonio Recio Avila.

D. José Maria Soane.

D. Antonio Serrano.

D. Angel Sebastian.

D. Manuel Saez de Juan.

D. Francisco Varla.

D. Antonio del Valle.

D. José Zamora.

D. Mariano Jaquinet.

D. Isidro Garnica.

**NAVARRA.**

D. Marcelino Obaños.

**SEVILLA.**

D. Juan Maria Maestre.

**SORIA.**

D. Miguel Crespo.

D. Basilio Lopez.

D. Faustino Antonio de la Mata.

D. Manuel Romero.

D. Manuel Santos Gomez.

**TOLEDO.**

D. Pedro Flaquero.

**ZARAGOZA.**

D. Juan Orut.

**ISLAS BALEARES.**

D. Miguel Alou.

D. Gabriel Bastou.

D. Ramon Coll.

D. Mariano Fabreguer.

D. Bartolomé Fronter.

D. Tomás O-Neingtheu.

D. Antonio Quintana.

D. Juan Ignacio Marhe.

D. José Miguel de Frias.

**DIRECCION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

D. Juan Aguado y Jalon.

**INTERVENCION CENTRAL DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

D. Manuel Fernandez y Ruiteno.

D. Diego Maria Guerrero.

D. Juan Garcia.

D. Félix Agustín.

**MADRID.**

D. Eugenio Agaceno.

D. José Maria Ballesteros.

D. Pedro Carabá.

D. Juan Ciera Carballo.

D. Manuel Escudero.

D. Manuel Ferrer de Pilodoro.

D. Manuel Vicente Ferrer. D. Rafael Gonzalez. D. Francisco Bannuiva. D. Bonifacio Perez. D. Manuel Fernandez Cambuonero. INTERVENCIÓN GENERAL MILITAR. D. Francisco Teira Gonzalez. D. Jaime José Moragues. D. Luciano Mateos. D. Juan Nieto. D. Ramon Gallego. D. Juan Florringo.

Reales Ordenes de Carlos III, Damas Nobles de la Reina Maria Luisa y de Isabel la Católica.

El art. 7.º de los estatutos de la Real Orden de Damas Nobles de la Reina Maria Luisa impone a estas la obligación de oír una misa y mandar celebrar otra por cada Dama que falleciere. En este caso se halla Doña Dolores Gardoqui de Sotelo, la Marquesa viuda de la Lapilla y Monesterio, la Duquesa viuda de Gor. Doña Albina Tresserra y Thompson de Dulce y Doña Rosa del Corro de Pita Pizarro. Lo que se pone en conocimiento de las Excmas. Señoras Damas existentes para que puedan cumplir con tan piadoso deber. Con este motivo, y para que no sufra retraso la aplicación de los sufragios prevenidos en los estatutos de la referida Real Orden, el infrascrito Secretario recuerda nuevamente a las familias ó personas interesadas la obligación en que están de participar oportunamente el fallecimiento de las Excmas. Sras. Damas a esta Secretaría, sita en la calle del Pez, núm. 47, cuarto bajo. Madrid 15 de Marzo de 1860.—El Ministro Secretario, Antonio Luis de Arnu.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 15 DE MARZO DE 1860.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	705,37	3,1	3,9	O. N. O.	Alg. nub.
9 m.	706,24	5,0	6,3	N. O.	Despejado.
12 m.	707,31	7,8	9,8	N. N. E.	Idem.
3 t.	707,68	8,4	10,5	N. N. O.	Alg. nub.
6 t.	709,16	8,7	7,1	N.	Idem.
9 n.	710,33	3,0	3,7	N.	Casi desp.

Temperatura máxima del día... 9,8  
Temperatura mínima del día... 14,6  
Temperatura máxima al sol... 14,6  
Temperatura mínima al sol... 1,6

Evaporación en las 24 hs... 4,1 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas... 0

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Observación meteorológica del día 15 de Marzo de 1860.

Hora.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
8 de la m.	765,4	10,5	N. N. O.	Un poco nub.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 10 de Marzo de 1860 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido a 0° y milímetros del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	758,1	-2,2	N. O.	Nubes.
París...	762,8	-3,3	N. E.	Cubierto.
Bayona...	764,4	0,0	N. E.	Idem.
Lyon...	764,8	-1,3	N.	Nieve.
Madrid...	757,7	-2,2	N. E.	Despejado.
San Fernando...	758,7	4,0	N. E.	Nubes.
Bruselas...	761,9	-1,9	O. S. O.	Idem.
Turin...	756,4	-2,0	N. E.	Niebla.
Lisboa...	763,0	4,7	N. E.	Vapores.
Roma...				
Florenza...				
San Petersburgo...	765,7	-7,5	S. E.	Nubes.
Constantinopla...	759,3	-10,1	N.	Nieve.
Stockholm...				
Argel...				
Copenhague...	757,3	-9,3	N.	Alguna nube.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.  
1.791 1/2 fanegas de trigo.  
713 arrobas de harina de id.  
2.700 libras de pan cocido.  
7.486 arrobas de carbon.  
115 vacas, que componen 47.522 libras de peso.  
290 carneros, que hacen 3.227 libras de peso.  
143 cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 49 á 53 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.  
Idem de cerdo, de 80 á 92 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 64 á 80 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.  
Idem de cerdo, de 30 á 32 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 102 á 105 rs. arroba, y de 36 á 38 cuartos libra.  
Idem fresco, de 30 á 32 cuartos libra.  
Idem en canal, de 64 1/2 á 67 1/2 rs. arroba.  
Lomo, de 34 á 40 cuartos libra.  
Jamón, de 405 á 417 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
Aceite, de 72 á 74 rs. arroba, y de 23 á 24 cuartos libra.  
Vino, de 28 á 38 rs. arroba, y de 40 á 42 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 41 á 43 cuartos.  
Garbanzos, de 29 á 40 rs. arroba, y de 40 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 22 á 28 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentejas, de 45 á 48 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.  
Carbon, de 7 1/2 á 8 rs. arroba.  
Jabon, de 65 á 69 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 6 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.  
Algarroba, á 34 rs. id.  
Trigo vendido... 2,174 fanegas  
Quedan por vender 5,153.  
Precio máximo... 53%  
Idem mínimo... 45.  
Idem medio... 49,22.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de Marzo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 15 de Marzo de 1860 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.  
Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-56 c.  
Idem del 3 por 100 diferido, id., 34-70; á plazo, 34-60 y 70 á fin cor. vol.; 34-75 y 80 á fin del próx. vol.  
Idem amortizable de primera clase, no publicado, 48-25.  
Idem de segunda id., id., 43-80 d.  
Idem del personal, id., 40-90 d.

Acciones de carreteras, emisión de 4.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 93-25 d.  
Idem de 2.000 rs., id., 94-50 d.  
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., id., 92.  
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 89-50.  
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 86-50 d.  
Acciones de Obras publicas de 4.º de Julio de 1858, idem, 86-75 d.  
Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105 d.  
Idem de Barcelona á Zaragoza, id., 83-50 d.  
Carpas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones á las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de Mayo de 1859, con 6 por 100 de interés anual, y 1 por 40 de amortización, idem, 81 d.  
Acciones del Banco de España, id., 185 d.  
Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.700.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-45 d.  
París á 8 días vista, 5-23 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 15 de Marzo de 1860.

Fondos franceses... 3 por 100... 68,05  
Idem... 4 1/2 por 100... 95,75.  
(3 por 100 interior, 43 3/4.  
Idem exterior... 45.  
Idem diferido... 34.  
Amortizable... 95 á 1/8.

Amsterdám 10 de Marzo.—Interior, 43.—Diferido, 33.  
Amsterdám 9 de Marzo.—Interior, 44 1/8.—Diferido, 33 1/8.

Londres 9 de Marzo.—Consolidados, 94 3/4.—Interior español, 45.—Diferido, 34.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Muñoz Elena, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad, ante mí, en los autos concurso voluntario de acreedores á bienes de la sociedad de comercio de esta capital viuda d. Castillo e hijos, se cita á todos los acreedores á la misma para que el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, concurran á la junta general que se ha de celebrar para el nombramiento de síndicos en la sala-audiencia de este Juzgado, calle Zaragoza, número 4.º.  
Y para que llegue á noticia de los ignorados y no presentados, se fija el presente y otros en la ciudad de Sevilla á 7 de Marzo de 1860.—Juan Rodriguez Bravo. 4320

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, referendada del Escribano de número D. Jerónimo Montesinos, se llama á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de D. José García, que habitó en el Real Sitio del Retiro, en cualquier concepto que sea, para que lo deduzcan en dicho Juzgado y Escribanía en el término de 30 días; bajo apercibimiento de acordar en otro caso lo que corresponda, y de pararle el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 10 de Marzo de 1860.—Jerónimo Montesinos. 4321

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncia la Gaceta militar piemontesa que desde 1.º de Abril todo el ejército se pondrá en pié de guerra. Parece que el General Fanti cuenta con los cañones rayados indispensables. Una casa de Milan se ha comprometido á entregar hasta el 12 de Abril 150 cañones. Los cañones adquiridos en Inglaterra no se han usado, sino que son piezas nuevas que no han salido todavía de los arsenales.

Carece de fundamento, escriben de Berlin el 9 á la Correspondencia Havas, la noticia de que Prusia intentaba protestar de acuerdo con Rusia contra la cesion de Niza y Saboya. Sabemos por el contrario, añade, que el Baron de Schleinitz se limitará á presentar algunas objeciones acerca de las consecuencias que pudieran resultar de esta cesion respecto á las provincias del Rin, pero en las que no insistirá si recibe explicaciones satisfactorias.

Ningun acontecimiento grave ocurrió durante el mes de Enero en las Repùblicas de la Plata, y las noticias que el Diario de los Debates publica indican solamente algunos hechos dignos de mención.  
Ocupábase en la República oriental en la eleccion de presidente que debía verificarse el día 4.º del presente mes. Citábase numerosos candidatos, entre los que contaban mayores probabilidades Julio Pereira, Bernardo Berro, Bernabé Parvia y Diego Lamas. Indicábase tambien á un antiguo Presidente, Giró, destituido por Flores, y á tres Generales, Diaz, Medina y Echenique.

Los amigos del Presidente en ejercicio á la sazón, apoyaban á D. Julio Pereira, puesto que deseaban continuara la misma política, y al efecto el medio más natural es elegir al hijo del Presidente para suceder á su padre.  
La Convencion encargada en Buenos-Aires de decidir si há lugar á revisar la Constitucion se ha reunido, pero su obra no adelanta.

El 11 de Febrero se esperaba al Emperador del Brasil en la capital, despues de una ausencia de más de cuatro meses. Habíase abierto suscripciones en los barrios para festejar la llegada del Emperador, y se le preparaba un recibimiento que debía superar en pompa y brillantez á los de Bahía y Pernambuco. El viaje de aquel Soberano á las provincias del Norte no habrá sido estéril, puesto que dedicó dicho Príncipe sus profundas investigaciones á la agricultura, y al pensamiento dominante en todos los hombres sensatos del Brasil es acrecentar la produccion atrayendo á la tierra, origen de toda riqueza, las inteligencias y los brazos.

INTERIOR.

MADRID 16 DE MARZO.

Estamos autorizados para declarar de la manera más terminante que carece completamente de fundamento el despacho telegráfico que han insertado algunos dias há varios periódicos nacionales y extranjeros, en el que se aseguraba que el cuerpo de los Ulemas en Constantinopla había dirigido una protesta á S. M. el Sultan contra la ocupacion de Tetuan por el ejército español.  
El Gobierno de Turquía no mantiene relaciones con el Marruecos; y ámbos países son completamente extraños entre sí por la raza, por el idioma y por las instituciones.  
Las relaciones entre la España y la Turquía no han sido nunca más benévolas y amistosas que lo son en la actualidad.

S. M. el REY, como Caballero de la Orden de Calatrava, asistió ayer á la solemne funcion celebrada en el templo de la calle de Alcalá en honor de San Raimundo. El distinguido orador D. Pedro Arenas hizo el panegirico del Santo fundador de la Orden con la elocuencia y el buen gusto que eran de esperar de su justa fama. Un público inmenso llenaba el templo y sus avenidas.

El Sr. D. Francisco de Paula Van-Halen, distinguido pintor que há mucho tiempo se consagra con tanta fe como acierto á ilustrar los grandes hechos de nuestra historia, ha comenzado á dar á luz con el título de Campaña de Africa una preciosa coleccion de litografías de gran tamaño que representan los memorables hechos de esta guerra, desde su principio hasta su conclusion. Estas láminas, que el Sr. Van-Halen dedica á S. M. la Reina, son el más bello y oportuno adorno de una sala, y

están ejecutadas en vista de multitud de datos á cual más fidedignos.

Ya se han concluido las obras que se estaban ejecutando en la plazuela inmediata á las monjas del Sacramento para regularizar el desnivel que forma el terreno en la confluencia con la calle Mayor, y desde ayer corre de nuevo la fuente de ocho caños que anteriormente estaba á uno de los costados, y ahora ocupa el centro de aquel sitio.

SANTO DEL DIA.—San Julian, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de los Irlandeses.

SUSCRICION POPULAR.

EN FAVOR DE LOS INUTILIZADOS EN LA GUERRA DE ÁFRICA.  
Lista núm. 3.º, correspondiente á la del día 14 del actual, de la suscripcion voluntaria de los periódicos médicos, farmacéuticos, y Profesores de esta última clase en Madrid. (Véase el número de ayer.)

ESPAÑA MÉDICA.	Reales vellon.																																																																																																	
D. Antonio García Asensio, residente en Madrid.	49																																																																																																	
D. Antonio Oribe, id.	49																																																																																																	
D. José García Guerra, id.	49																																																																																																	
D. Agustín Gomez de la Mata, id.	400																																																																																																	
D. Pedro Gonzalez Velasco, id.	80																																																																																																	
D. Santiago Ortega y Cabañero, id.	400																																																																																																	
D. Luis Gonzalez y Martínez, id.	40																																																																																																	
D. Rafael Carveza, id.	40																																																																																																	
D. Luis Portilla, id.	400																																																																																																	
D. A. P., en id.	400																																																																																																	
D. Juan Motos, en Lesaca, Guipuzcoa, id.	20																																																																																																	
D. Bartolomé Lopez, en Arjona, id.	20																																																																																																	
D. Ignacio García Cubas, en Gelves, id.	40																																																																																																	
D. Ignacio de Medrano y Casaña, en Cubillos, id.	40																																																																																																	
D. Venancio Soler y Selles, en Maurea, id.	40																																																																																																	
D. Fermín Benzoa, en Lesaca, Guipuzcoa, id.	40																																																																																																	
D. Eugenio Rodriguez, en Madrid, id.	40																																																																																																	
D. Ignacio Gomez Moya, en Sisante, id.	40																																																																																																	
D. Miguel Tortosa y Beltran, en Cebejón, id.	40																																																																																																	
D. Fermín Benzoa, en Lesaca, Guipuzcoa, id.	40																																																																																																	
D. Aljo Perez Mendez, en Lugo, id.	40																																																																																																	
D. José Bibiano, en Aranjuez, id.	40																																																																																																	
D. Marcos Egea y Tortosa, en Velez Rubio, id.	40																																																																																																	
D. Marcos Perez de Durango, en Madrid, id.	300																																																																																																	
D. José María Oliveide, en id.	20																																																																																																	
D. Robustiano Torres, en id.	20																																																																																																	
D. Juan Escat, en Tosa, id.	20																																																																																																	
D. Rafael Valle, Catedrático de anatomía de la Universidad de Santiago, id.	40																																																																																																	
D. Maximino Tejero, primer Ayudante disector de anatomía de la Universidad de Santiago, id.	40																																																																																																	
D. Antonio Castro y Cruz, segundo Ayudante disector de anatomía de la Universidad de Santiago, id.	40																																																																																																	
D. José Merino, en Madrid, id.	40																																																																																																	
D. Patricio Jimenez, en Béjar, id.	20																																																																																																	
D. Primo Comandante, en id.	20																																																																																																	
D. Santiago Sanchez, en id.	20																																																																																																	
D. Victoriano Gomez, en id.	20																																																																																																	
D. José María Vegue, en id.	20																																																																																																	
D. José Rodriguez, en id.	20																																																																																																	
D. Jacobo Ayan, en id.	20																																																																																																	
D. Julian Herrero, en id.	20																																																																																																	
D. Antonio Gil y Vela, en Mesones, id.	20																																																																																																	
D. Teodoro Cano Martín, Catedrático de la Unión, id.	60																																																																																																	
D. Javier Benzoa, en id.	20																																																																																																	
D. Crisanto del Vall y Espinosa, en Almonacid del Marquesado, id.	20																																																																																																	
D. Elias del Campo, en el Escorial, id.	40																																																																																																	
D. Juan Merino, en id.	40																																																																																																	
D. Marcos Martinez, en Alpedrete, id.	100																																																																																																	
D. Marcelo Lopez, en el Olivar, id.	40																																																																																																	
D. Benito Eliecs, en Villanueva, id.	20																																																																																																	
D. Antonio Alaman, en id.	20																																																																																																	
D. Martín Salazar, en Madrid, id.	40																																																																																																	
D. Juan Manuel Acosta, en Antas, id.	20																																																																																																	
D. Juan Bautista Calmarza, en Paracuellos de Jiloca, id.	20																																																																																																	
D. Manuel Mulet, en Puente del Arzobispo, id.	40																																																																																																	
D. Vicente Rubio, en Alicante, id.	40																																																																																																	
D. Juan Antonio Cabrera, en id.	20																																																																																																	
D. José Samper, en id.	20																																																																																																	
D. Juan Jornet, en id.	20																																																																																																	
D. Manuel Aaso, en id.	20																																																																																																	
D. Vicente García, en id.	20																																																																																																	
D. Antonio Espadin, en id.	20																																																																																																	
D. Antonio Vitor, en id.	20																																																																																																	
D. Rufonso Berger, en id.	20																																																																																																	
D. Vicente Roman, en id.	20																																																																																																	
D. Pedro Sebastián, en id.	20																																																																																																	
D. Juan Gallardo, en id.	20																																																																																																	
D. Juan Fernandez, en id.	D. Renigio Sebastián, en id.	20	D. Joaquín del Rio, en Madrid, id.	20	D. Santiago Castro, en id.	20	D. Francisco Ruiz Cotroto, en Castriño de Don Juan, id.	40	D. Rafael Martinez, en Villanueva de Tajo, id.	40	D. Juan Bataista Pese, en Alcantara, id.	40	D. Juan Aznar, en Jasa, id.	40	D. Luis Fernandez Molina, en Linares, id.	40	D. Sandoval Sanchez, en Cabrerus del Monte, id.	40	D. Felipe Gutierrez, en San Viliars, id.	20	D. Jerónimo Roure, en Vitoria, id.	20	D. Rafael Gonzalez, en Narros de Saldueña, id.	40	D. Basilio Martín, en Collado, id.	40	D. Cristóbal Rodriguez, en San Juan de la Encinilla, id.	40	D. Teodoro Blanco, en Riocabado, id.	40	D. Valentia Picasotie, en Cabezeola, id.	40	D. Pedro Picatoste, en San Pascual, id.	40	D. Felipe Martín, en Albornoz, id.	40	D. Gabriel Perez, en Santo Tomé, id.	40	D. Manuel Alvarez, en San Pedro del Arroyo, id.	40	D. Manuel Muñoz, en Paparito, id.	40	D. José María Moreno, en Berlanas, id.	40	D. Pedro Muñoz, en el Oso, id.	40	D. José María Rey, en Crespos, id.	40	D. Luis Reina, en Abenite, id.	40	D. Cayetano Lopez, en Cardenosa, id.	40	D. Pedro de Guzmán, en id.	40	D. Leon Sanchez Quintanar, en Valencia, id.	40	D. Gabriel Lopez de Pereda, en Alcalá de Henares, id.	40	D. Juan de Segura, en id.	40	D. Felipe Lopez Tarín, en id.	40	D. Antonio Villarreal, en id.	40	D. Jerónimo G. Anero, en id.	40	D. Manuel Fernandez Ruiz, en id.	38	D. Pablo Monsó, en id.	38	D. Julian Rianza, en id.	38	D. Mariano Osorio, en Aljete, id.	40	D. Miguel Montero, en id.	40	D. Antonio Duque, en Sanabria, id.	40	D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, en Daza, id.	40	D. Julian Romero, en id.	40	D. Antonio Gomez, en Pozuelo, id.	40	D. Manuel Cortés, en id.	40	D. Manuel Terán, en id.	40	D. Antonio Espina, en Rivejorada, id.	40	D. Cosme Gil, en id.	40	D. José Escribano, en Aljete, id.	40	D. Manuel Cortés, en Aguilavivir, id.	40	D. Mariano Caballero, en id.	40
D. Renigio Sebastián, en id.	20																																																																																																	
D. Joaquín del Rio, en Madrid, id.	20																																																																																																	
D. Santiago Castro, en id.	20																																																																																																	
D. Francisco Ruiz Cotroto, en Castriño de Don Juan, id.	40																																																																																																	
D. Rafael Martinez, en Villanueva de Tajo, id.	40																																																																																																	
D. Juan Bataista Pese, en Alcantara, id.	40																																																																																																	
D. Juan Aznar, en Jasa, id.	40																																																																																																	
D. Luis Fernandez Molina, en Linares, id.	40																																																																																																	
D. Sandoval Sanchez, en Cabrerus del Monte, id.	40																																																																																																	
D. Felipe Gutierrez, en San Viliars, id.	20																																																																																																	
D. Jerónimo Roure, en Vitoria, id.	20																																																																																																	
D. Rafael Gonzalez, en Narros de Saldueña, id.	40																																																																																																	
D. Basilio Martín, en Collado, id.	40																																																																																																	
D. Cristóbal Rodriguez, en San Juan de la Encinilla, id.	40																																																																																																	
D. Teodoro Blanco, en Riocabado, id.	40																																																																																																	
D. Valentia Picasotie, en Cabezeola, id.	40																																																																																																	
D. Pedro Picatoste, en San Pascual, id.	40																																																																																																	
D. Felipe Martín, en Albornoz, id.	40																																																																																																	
D. Gabriel Perez, en Santo Tomé, id.	40																																																																																																	
D. Manuel Alvarez, en San Pedro del Arroyo, id.	40																																																																																																	
D. Manuel Muñoz, en Paparito, id.	40																																																																																																	
D. José María Moreno, en Berlanas, id.	40																																																																																																	
D. Pedro Muñoz, en el Oso, id.	40																																																																																																	
D. José María Rey, en Crespos, id.	40																																																																																																	
D. Luis Reina, en Abenite, id.	40																																																																																																	
D. Cayetano Lopez, en Cardenosa, id.	40																																																																																																	
D. Pedro de Guzmán, en id.	40																																																																																																	
D. Leon Sanchez Quintanar, en Valencia, id.	40																																																																																																	
D. Gabriel Lopez de Pereda, en Alcalá de Henares, id.	40																																																																																																	
D. Juan de Segura, en id.	40																																																																																																	
D. Felipe Lopez Tarín, en id.	40																																																																																																	
D. Antonio Villarreal, en id.	40																																																																																																	
D. Jerónimo G. Anero, en id.	40																																																																																																	
D. Manuel Fernandez Ruiz, en id.	38																																																																																																	
D. Pablo Monsó, en id.	38																																																																																																	
D. Julian Rianza, en id.	38																																																																																																	
D. Mariano Osorio, en Aljete, id.	40																																																																																																	
D. Miguel Montero, en id.	40																																																																																																	
D. Antonio Duque, en Sanabria, id.	40																																																																																																	
D. Miguel Gonzalez y Gonzalez, en Daza, id.	40																																																																																																	
D. Julian Romero, en id.	40																																																																																																	
D. Antonio Gomez, en Pozuelo, id.	40																																																																																																	
D. Manuel Cortés, en id.	40																																																																																																	
D. Manuel Terán, en id.	40																																																																																																	
D. Antonio Espina, en Rivejorada, id.	40																																																																																																	
D. Cosme Gil, en id.	40																																																																																																	
D. José Escribano, en Aljete, id.	40																																																																																																	
D. Manuel Cortés, en Aguilavivir, id.	40																																																																																																	
D. Mariano Caballero, en id.	40																																																																																																	

REALES VELLON.	Reales vellon.
De esta cantidad hay que deducir por gastos de recaudacion	48
	4.470
Suma total	4.518

De esta cantidad hay que deducir por gastos de recaudacion 48

E. Sanchez y Rubio.

CUERPO FACULTATIVO DE HOSPITALIDAD DOMICILIARIA DE ESTA CORTE.

Reales vellon.	Reales vellon.
D. Diego Novoa, residente en Madrid.	40
D. Bartolomé Ruiz, en id.	40
D. Cipriano Lorente, en id.	40
D. José Gotochea, en id.	40
D. Hilario Marin, en id.	6
D. Antonio Ruiz, en id.	6
D. José Reinoso, en id.	40
D. Angel Custodio Luzea, en id.	40
D. Manuel Garcia, en id.	40
D. Federico Costa, en id.	40
D. Jacinto Mur, en id.	40
D. Simon Aparicio, en id.	6
D. Gabriel Jover, en id.	40
D. Antonio García Solís, en id.	40
D. Benigno Castro, en id.	40
D. Pascual Mar, en id.	40
D. Antonio María Escalas, en id.	40
Sra. viuda de Ejar y Mayo, en id.	40
D. Juan José Cuadrado, en id.	6
D. Isidoro Martinez, en id.	40
D. Baldomero Travieso, en id.	6

Suma 182

EL SIGLO MÉDICO.

Reales vellon.	Reales vellon.
La Redaccion del Siglo médico.	320
D. Marco Benito, residente en Madrid.	20
D. Eusebio Castelo y Serra, en id.	20
D. José Garrafals y Sanchez, en id.	20
D. Raimundo Sanfruto, en id.	40
C. L. médico, en Arguedos, id.	49
D. Pedro Coto, en id.	20
D. José Genoves y Tio, id. en Almansa, id.	20
D. Angel Gomez de Carrason, id. en Luna, id.	6
D. Jacinto Morana, farmacéutico, en id.	6
D. Segundo Sanchez, cirujano, en id.	6
D. Sebastian Torralba, mariscal, en id.	6
Un médico, en Monteaugado, id.	30
D. Gregorio Moreno, médico-cirujano, en Labaña, id.	6
D. Mariano Alarcos, residente en Madrid, id.	20
D. Francisco Alarcos, médico, en Madrid, id.	20
D. Juan Manuel Lopez, id. en Navalabrada, id.	40
D. José Macías, cirujano, en Navas del Matute, id.	40
D. Ramon Martinez, en Menezes, id.	40

Total rs. vn. 453

EL ECO DE LOS CIRUJANOS.

Reales vellon.	Reales vellon.
La Redaccion de este periódico.	300
D. Hermenegildo Margarida.	20
D. Ignacio García Matias.	20
D. Primitivo Valentin.	20
D. Cipriano Vitor, en Coloma, id.	40
D. José Antonio Martinez.	40
D. Julian Adanet y San José.	40
D. José Rodriguez Prieto.	40
D. José Molina Castel.	40
D. Antonio Benito.	40
D. Pedro Diaz Perez.	20
D. José Rodrigo Alvaro.	20
D. Manuel Barrios, residente en Madrid, id.	40
D. Angel de Diego.	40
D. Raimundo Cevallos.	40
D. Rafael Diaz.	40
D. Antonio Sanchez Robles.	40
D. Santiago Pastor.	40
D. Cosme Gil de Isabel.	40
D. Domingo Redondo Moyano.	8
D. Pascual Martín Camarero.	40
D. Pedro Bueno.	40
D. Andrés Escudero y Escubo.	44
D. Bonifacio Jimenez.	8
D. Gregorio Asensio.	8
D. Leon Ibañez.	8
D. Manuel Zamora.	8
D. Rafael Abad.	44
D. Joaquín Guiltarte.	40
D. Manuel Soler.	40
D. Buenaventura Gallardo.	40
D. José Hervás.	8
D. Lázaro Ortega.	8
D. Tomás Escarroz, C. en La Gosa, id.	40
D. Gabriel Rico.	40
D. Antonio Nicolau.	40
D. Francisco Freira.	40
D. Juan Nicolau.	40
D. Mariano Zorzorro, C. en La Gosa, id.	40
D. Gabriel Villanueva.	40
D. Juan Pascual Berzosa.	6
D. Clemente Barrio.	40
D. José Sebastián.	8
D. Pedro Bernaldo.	40
D. Bartolomé Marcos.	40
D. Ruperto de la Cuesta.	40
D. Victoriano de la Madrid.	20
D. Ventura Diaz y Genaro.	40
D. Miguel Sanchez Rivas.	40
D. Vicente Solsona.	20
D. Manuel Moreno.	8
D. Manuel Bello.	8
D. Pablo Fraile y Ruiz.	8
D. Ramon de Rámila.	40
D. Lorenzo Martinez.	20
D. Mateo del Castillo y Salinas.	20
D. Francisco Sanjurjo.</	